

**RESOLUCIÓN No.**

( 28 OCT 2015 )

Por la cual se modifica el artículo 3 de la Resolución No. 4615 del 19 de octubre de 2015, mediante el cual se adopta y reglamenta el Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo – COPASST, de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia.

**EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA,**

En uso de sus atribuciones legales, y en especial de las conferidas mediante la Ley 30 de 1992, Acuerdo No. 066 de 2005 (Estatuto General), y en cumplimiento a la Resolución Número 02013 de 1986, y

**CONSIDERANDO**

Que la Resolución 2013 de 1986 proferida por los Ministerios de Trabajo, Seguridad Social y Salud, reglamenta la organización y funcionamiento de los Comités Paritarios de Salud ocupacional a nivel Nacional.

Que el decreto 1295 de 1994, expedida por el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social en su artículo 63, obliga a las entidades a conformar con Comité Paritario de Salud Ocupacional.

Que mediante Resolución 4615 de 2015 se adoptó y reglamentó el Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo COPAST de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia.

Que los Presidentes de los Comités Paritarios de Seguridad y Salud en el Trabajo, “COPASST”, en reunión llevada a cabo el seis (06) de octubre del dos mil dieciséis (2016), propusieron acciones de mejora, de conformidad con los resultados obtenidos en la auditoria interna 2016.

Que en virtud de lo anterior, se hace necesario modificar la resolución rectoral No. 4615 del 2015, en el sentido de incluir algunas funciones del COPASST, tales como la realización del plan de trabajo, y la presentación de un cronograma de actividades en la primera sesión del año, el cual deberá darse a conocer al Sistema Integrado de Gestión “SIG”.

En mérito de lo expuesto, el rector de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia.

### RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO:** Modificar el artículo 3 de la Resolución 4615 del 2015, en el sentido de incluir dos literales, así:

y). *Realizar en la última sesión del año, el plan de trabajo del año siguiente, esto para programar las capacitaciones y asignar los recursos que se requieran.*

z) *Presentar un cronograma de actividades, en la primera sesión del año. Tal cronograma, deberá darse a conocer al Sistema Integrado de Gestión "SIG".*

**ARTICULO SEGUNDO.** La presente Resolución rige a partir de su publicación.

**COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.**

Dada en Tunja, a los ~~28 OCT 2015~~

*A*  
**ALFONSO LÓPEZ DÍAZ**  
Rector.

*SLNB*  
Reviso: SULMA LILIANA MORENO GÓMEZ- Secretaria General.  
Proyecto: Henry Salamanca – Funcionario - Secretaria General.